

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que el día 17 de julio de 2020 el apoderado judicial de la parte demandante mediante E-mail: julianescobar.derecho@hotmail.com allegó la anterior solicitud de terminación por pago total, de igual manera se le pone en conocimiento que a la fecha una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, no se encontraron títulos a favor del presente proceso, sírvase proveer. **Tuluá Valle, 21 de julio de 2020.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 954 Veintiuno (21) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MARTHA ARIAS BENITEZ
Demandado: LUZ MERY SANTA AMARILES
Radicación No. 76-834-40-03-003-2019-00429-00

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante, solicita la terminación del presente proceso, se declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C. General del Proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá (V)**,

R E S U E L V E

PRIMERO. - DECLARAR Terminado por pago total de la obligación el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **MARTHA ARIAS BENITEZ** contra **LUZ MERY SANTA AMARILES**.

SEGUNDO. - ORDENAR la cancelación del embargo y posterior secuestro del vehículo automotor tipo motocicletas de placas **CCH94F** de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Tuluá de propiedad de la demandada LUZ MERY SANTA AMARILES. Medida que fue decretada por Auto Interlocutorio No. 3016 del 7 de noviembre de 2019 y comunicada mediante oficio No. 2860 de la misma fecha. Líbrese la respectiva comunicación. Por secretaria remítase el oficio en medio magnético a la parte interesada y a la Oficina de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Tuluá para que le dé trámite una vez se paguen los rubros de levantamiento correspondientes.

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA
Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616
Tuluá, Valle del Cauca

TERCERO. - CANCELAR la orden de inmovilización del vehículo automotor tipo motocicleta de placas **CCH94F** de propiedad d de la demandada LUZ MERY SANTA AMARILES. Medida que fue decretada por Auto Interlocutorio No. 0196 del 3 de febrero de 2019 y comunicada mediante oficio No. 0183 de la misma fecha. Líbrese la respectiva comunicación.

CUARTO. - ORDENAR el desglose del título base de recaudo para que sea entregado a la demandada, previa cancelación del arancel judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116 del C.G.P.

QUINTO.- NO ACEPTAR la renuncia de términos por no venir coadyuvada por la parte demandada, Art.119 del C.G.P

SEXTO. - ARCHIVAR el proceso, previa anotación en los libros respectivos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

•••



Firmado Por

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21455f6eab28676349f6845d461d6f9d5d6b176b481b007e772960e60f813ee

Documento generado en 21/07/2020 11:51:21 a.m.